



**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO
SOLICITADA POR INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLÓN
LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°150

SANTIAGO, 24 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-027-2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante la Resolución Exenta N°1144, de fecha 14 de julio de 2022, esta Superintendencia aprobó el cronograma propuesto por Inversiones e Inmobiliaria Quillón Ltda. (en adelante, "el titular"), en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto "Marina Laguna Avendaño" (en adelante, "el proyecto"), asociado al rol REQ-027-2021.

2° En virtud de lo anterior, se estableció que el titular debía ingresar la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") al SEIA durante la semana del 16 de enero de 2023, por tanto, el plazo para hacer ingreso al SEIA vence el viernes 20 de enero de 2023.

3° Ahora bien, con fecha 13 de enero de 2023, ingresó a los registros de esta Superintendencia un escrito del titular en el que solicita un aumento de plazo, correspondiente a 30 días hábiles, para efectos de ingresar la DIA al SEIA. Funda su solicitud en el hecho de existir un retraso en la entrega de un análisis de calidad del agua de la Laguna Avendaño, por parte del laboratorio subcontratado, adjuntando copias de los correos electrónicos en el que consta dicha información. Al respecto, agrega que dicho análisis es fundamental para determinar los elementos ambientales del humedal urbano y, de esa manera, incorporarlos a la DIA que posteriormente será ingresada al SEIA.

4° Pues bien, para resolver esta solicitud, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

5° Al respecto, en la especie no se cumple con el último requisito indicado anteriormente, toda vez que la decisión de esta Superintendencia se produce una vez vencido el plazo. Ahora bien, respecto a los demás requisitos, estos se cumplen ya que: (i) la ampliación que se solicita no excede el máximo legal; (ii) es aconsejable conceder un aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con el análisis de calidad de agua pendiente, el que será utilizado para el contenido de la DIA; (iii) no se perjudican derechos de terceros.

6° Ahora bien, y sin perjuicio de lo anterior, esta SMA considera que el plazo solicitado por el titular resulta excesivo, ya que, si bien existe un informe de calidad de aguas cuya entrega está pendiente, en los correos adjuntados por el titular respecto a este hecho se evidencia que dicho informe debería ser entregado en un periodo de tiempo menor al solicitado por el titular. Por otro lado, cabe destacar que se trata de un procedimiento en el que ya se constató por esta Superintendencia una elusión al SEIA, por lo que es necesario que dicho proyecto ingrese a evaluación ambiental a la brevedad. En el mismo sentido, cabe mencionar que el procedimiento actual es sin perjuicio de la posibilidad de derivar los antecedentes al Departamento de Sanción y Cumplimiento, en el caso de que existan razones que lo justifiquen.

7° En virtud de lo anterior, dado que, si bien no se cumplen los requisitos para otorgar un aumento de plazo, respecto al plazo ya vencido, esta Superintendencia procederá a **otorgar un nuevo plazo al titular, para efectos de hacer ingreso de la DIA del proyecto al SEIA.**

8° Considerando los antecedentes previamente expuestos, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:



OTORGAR a Inversiones e Inmobiliaria Quillón Ltda. un plazo correspondiente a **15 días hábiles**, contados desde la notificación de esta resolución, para ingresar la DIA del proyecto “Marina Laguna Avendaño” al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO


EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



BMA/MES

Notificación por correo electrónico:

- José Luis Quezada Camarada, representante legal de Inversiones e Inmobiliaria Quillón Ltda. Correos electrónicos: joselqc1@gmail.com, muviabogados@yahoo.es, paula.villegas@muviabogados.cl.
- Denunciantes: marcela.ulloa1972@gmail.com, lagos_escares@hotmail.com, aleonardoalexi@gmail.com y m.astetepaillanao@gmail.com.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente ceropapel N° 944/2023

REQ-027-2021